



# Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

criadores o tenedores de los perros aquí señalados, que dentro del término concedido no obtengan su LICENCIA MUNICIPAL, quedarán sujetos a sanciones.-

**Artículo 4:** El incumplimiento de la prohibición del artículo primero de esta Ordenanza, del REGISTRO y la obtención de la LICENCIA MUNICIPAL será sancionado, debido a que el desacato a las disposiciones municipales acarrea un serio perjuicio a la integridad física y emocional de los habitantes de este Municipio.

**Artículo 5:** Para disminuir en lo posible los riesgos de ataques en contra de las personas y animales, se establecen las siguientes obligaciones de carácter práctico:

a.- Queda prohibido el adiestramiento de estos perros para generar comportamientos agresivos en contra de los seres humanos y de otros animales, así como para las peleas; exceptuando aquellos animales que sean destinados para el uso policial.-

b.- Se deberán mantener los animales en condiciones de higiene apropiadas y bajo normas de seguridad especiales que impidan el libre contacto con personas particulares que realicen visitas sociales o actividades lícitas de comercio, auxilio social o cualquier otro análogo.-

c.- De forma rigurosa, es deber del propietario, tenedor o poseedor de dichos animales conducirlos por las vías públicas con una correa con extensión no superior a un metro y bozal propios a las condiciones de su raza, y en ningún momento se permitirá que menores de edad, personas discapacitadas o no aptas físicamente los trasladen o hagan circular por sitios públicos, además, en todo momento se deberá acompañar de la respectiva LICENCIA MUNICIPAL o en su caso del REGISTRO.-

d.- Es prohibido mantener este tipo de perros sueltos en las calles o lugares públicos y privados que pongan en riesgo la seguridad de las personas.

e.- En las casas de habitación y demás lugares públicos o privados donde se encuentre uno de estos animales, es deber ineludible el colocar rótulos extremadamente visibles con señales de advertencia sobre el número de perros, la raza y el cuidado que se debe observar por personas particulares.-

f.- Se prohíbe el abandonar los perros antes señalados, sea que hayan sido registrados o no y el no tomar las medidas preventivas necesarias para evitar su escapada o extravío del lugar en donde es mantenido.-

g.- Tanto el propietario, tenedor o poseedor de estos animales, los particulares afectados, como los vecinos que potencialmente se sientan amenazados deberán comparecer ante la ALCALDÍA MUNICIPAL para registrar los incidentes causados por cualquiera de estos perros, y solicitar las medidas de protección y cuidado necesarios.-

**Artículo 6:** El Departamento Municipal de Justicia de esta Alcaldía Municipal, será el órgano encargado de imponer las sanciones en esta Ordenanza.- En caso de reincidencia o daños a personas o propiedades de terceros, la multa será el doble de lo establecido anteriormente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que estén sujetos los autores de dichas acciones.-

**Artículo 7:** Los infractores a esta ordenanza municipal incurrir en el delito de DESOBEDIENCIA en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de conformidad con el



# Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CHECO, MASTIN INGLES, GRAN DANEZ, AKITA, BULLMASTIFF, DOBERMAN, MASTIN NAPOLITANO y ROTTWEILER, así como los cruces entre éstos y perros de otras razas.-

b) Todos los perros que no pertenezcan a las razas anteriores pero que muestren un carácter agresivo en su relación con personas o en su caso con otros animales domésticos.

c) Aquellos perros de longitud superior a un metro que tengan varias de las características siguientes: Cabeza: voluminosa, cuboides, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas.- Mandíbulas: grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.- Cuello: Ancho, musculoso y corto.- Pecho: macizo, ancho, grande y profundo.-

**Artículo 2:** los propietarios, poseedores, tenedores de los perros mencionados en el artículo anterior, deberán comparecer a la Dirección Municipal de Justicia, de la Municipalidad de Valle de Ángeles, a proceder al registro de sus animales, para lo cual deberán presentar los documentos siguientes:

1. Copia de la Tarjeta de Identidad del Propietario, quien en todo caso deberá ser mayor de edad.-
2. Copia del Registro o Control Veterinario.-

En dicha oficina se llenara el formulario, se entregara al interesado un Certificado de Registro, el cual deberá ser presentado por el propietario, tenedor o responsable del animal a las autoridades municipales o de cualquier otro orden que se lo requiera.-

Transcurrido el término tres meses, sin que los interesados comparezcan al REGISTRO de su perro, se cerrara este trámite y facultará a las autoridades municipales para realizar las respectiva multas.- En adelante, esta obligación de REGISTRO iniciará a partir de los TRES MESES de vida de los cachorros.

**Artículo 3:** Una vez efectuado el REGISTRO los interesados contarán con un plazo de TRES MESES para obtener completamente gratis la LICENCIA MUNICIPAL que los autorizará para mantener dentro del territorio municipal los perros aquí identificados como potencialmente peligrosos para la ciudadanía en general, para lo cual deberán comparecer a la Dirección de Justicia Municipal de esta ALCALDÍA MUNICIPAL con los documentos siguientes:

1. Certificado de un MEDICO VETERINARIO y que no presenta signos marcadamente agresivos que hagan imposible su convivencia con seres humanos.-
2. La suscripción de un compromiso para el cumplimiento de las medidas de registro y control de la autoridad municipal.

las disposiciones administrativas que se dicten para asegurar la convivencia y seguridad de las personas que habitan y pueden tener contacto con el perro para el cual se dará la licencia y la aceptación de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados con su animal.-

Esta Licencia Municipal se concederá previamente a la realización de una inspección al lugar en donde se mantendrá el animal y asegurándose que existan las medidas de seguridad necesarias para la convivencia con los miembros del hogar y con los vecinos del solicitante; tendrá vigencia por el termino de un año, siendo renovada con la actualización de la documentación requerida y el pago administrativo que se determine en el Plan de Arbitrios Municipal.- Los propietarios,



# Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario Municipal **CERTIFICA:** el punto No. 2, del Acta No. 13, de esta Corporación Municipal, en su sala de sesiones, el jueves veintitrés del mes de junio del año dos mil veintidós, y que al copiar literalmente dice:

**ACTA No. 13.** Sesión ordinaria celebrada por La Corporación Municipal de Valle De Ángeles Departamento de Francisco Morazán, en su sala de sesiones, el jueves veintitrés del mes de junio del año dos mil veintidós, bajo la presencia del señor Alcalde Municipal don Wilfredo Ponce Ponce con asistencia de los regidores; 1.-doña Katerin Jazmín Salgado Quiroz, 2.-don Jesús Javier Cabrera Reyes, 3.-don Marvin Josué Aguilar Villalobo, 4.-doña Michelle Marie Reyes Rodríguez, 5.-doña Wuendy Concepción Ochoa Velásquez, 6.-don Jerónimo De Jesús Ochoa Colindres, y 8.-don Milton Ovidio Ponce Maradiaga y con el secretario que da fe,....1.-... **2.-ORDENANZA MUNICIPAL: PROHIBICIÓN , REGISTRO Y CONTROL DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.** Corporación Municipal, Valle De Ángeles, Francisco Morazán, el día veintitrés de junio del año dos mil veintidós.- La Corporación Municipal **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la ley y en beneficio de la comunidad. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. **CONSIDERANDO:** Que la comunidad de El Sauce a la Corporación Municipal solicita crear un control sobre la tenencia de animales agresivos. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Ley de Policía y de Convivencia Social compete a las Corporaciones Municipales el emitir las "medidas de control de animales domésticos" y debido a que en nuestra comprensión municipal se ha presentando el ataques de perros en contra de la integridad física de personas a quienes resulta proteger y salvaguardar en sus derechos constitucionales a la vida y a la salud.- **CONDIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por los Tratados Internacionales de los que Honduras forma parte y a la Constitución de la Republica, para esta Alcaldía del Municipio de Valle de Ángeles, Francisco Morazán, el fin supremo es la persona humana, razón por la cual debe brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.- **POR TANTO:** En el uso de sus facultades que la Ley le confiere de acuerdo a los Artículos: 59, 62, 65, 68, 70, 119 y 126 de la Constitución de la República, 1, 2, 6, 11, 12, 16, 19, 51 y 83 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, 1, 2, 3, 12, 13 numerales 2, 3, 9, 14, y 16, 14 numerales 1, 3, y 7, 21, 22, 23, 24 numerales 2 y 4; 25 numerales 1, 2, y 21, 44, 47 numeral 3, 65 numeral 1, 66, 67, 73, 74 y 84 de la Ley de Municipalidades; 2236 y 2239 del Código Civil; 346 del Código Penal; 4 numeral 1 y 9, 5 numeral 1, 3 y 4, 8, 10, 17, 19 numeral 1, 23, 30, 31, 33, 34, 35, 36 numerales 2, 6, 7 y 10, 37, y, 154 de la Ley de Policía y de Convivencia Ciudadana.- La Corporación Municipal por unanimidad **ORDENA.**

**Artículo 1:** Se regula la tenencia de perros:

a) razas puras: AMERICAN PITBULL TERRIER, AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, BULL TERRIER, STAFFORDSHIRE BULL TERRIER, DOGO ARGENTINO, PASTOR ALEMAN, BOXER, GRAN PERRO JAPONES, FILA BRASILEIRO, SIBERIAN HUSKY, AKITA INU, STAFORD SHIRE TERRIER, BULL-DOG INGLES, CHOW- CHOW, SHAR PIE, WEIMERANER, PASTOR BELGA MALINOIS, TUAVERENSE, ALASKA MALAMUTE, PULI



# Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

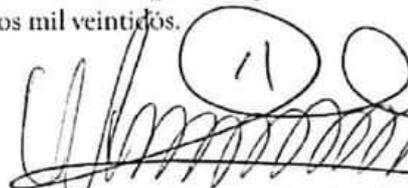
Artículo 346 del Código Penal, la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y Poder Judicial, colaborarán dentro del marco de su competencia para hacer que se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza y la imposición de las sanciones penales correspondientes a los infractores de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 67 de la Ley de Municipalidades, para lo cual se librára al titular de los mismos la correspondiente certificación.

**Artículo 8:** La presente Ordenanza Municipal, es de cumplimiento inmediato, deroga cualquier otro instrumento jurídico municipal que se le oponga y entrara en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de mayor circulación en el territorio municipal.-

.....- No habiendo más se procedió a la firma y sello de la presente acta.- sello Alcalde Municipal- Wilfredo Ponce Ponce-Katerin Jazmin Salgado Quiroz-Jesús Javier Cabrera Reyes-Marvin Josué Aguilar Villalobo-Michelle Marie Reyes Rodriguez-Wuendy Concepción Ochoa Velásquez-Jerónimo De Jesús Ochoa Colindres-Milton Ovidio Ponce Maradiaga-Sello-Secretario Municipal.

Extendida en la Ciudad Turística del Municipio de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintidós.

  
BLADIMIR CASTRO ZAVALA  
Secretario Municipal.

  
VºBº Lic. WILFREDO PONCE PONCE  
Alcalde Municipal.

